RESOLUCIÓN CGR Nº 084

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SU CORRESPONDIENTE PAC N° 43/18, ID N° 347.107, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE - AD REFERÉNDUM"*.

Asunción, 20 FEB. 2020

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones, la Resolución CGR N° 101/18, el Acta de Apertura de fecha 28 de diciembre de 2018, el Informe de Evaluación de fecha 28 de febrero de 2019, el Informe Complementario de fecha 7 de agosto de 2019, el Informe Complementario de fecha 20 de noviembre de 2019, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 651/19; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 101 de fecha 27 de febrero de 2018 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"*, se aprueba la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, el llamado de *"Adquisición de Software – Ad Referéndum"*, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por fecha 28 de diciembre de 2018 se realiza el Acto de Apertura de sobres del llamado *"Adquisición de Software – Ad Referéndum"* – ID N° 347.107, donde se presentan las siguientes empresas: SEKIURA S.A.C.E.I y SYS & CON S.A.

Que, en fecha 28 de febrero de 2019 el Comité Evaluador emite el Informe de Evaluación, recomendando la cancelación del ítem 1 *"Actualización de Licencia Barracuda Email Security Gateway 300 vx por un año"* y la adjudicación del ítem 2 *"Licencia Perpetua de Software Desktop – Corporativas Usuarios Nombrados"* a la empresa SYS & CON S.A.

Que, en fecha 7 de agosto de 2019 el Comité Evaluador emite el Informe Complementario de Evaluación, en consideración al plazo transcurrido, ratificándose en la recomendación emitida en el informe de fecha 28 de febrero de 2019.

Que, en fecha 20 de noviembre de 2019 el Comité Evaluador emite el Informe Complementario de Evaluación, en consideración a lo solicitado por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que expresa, entre otras cosas que, *"…las convocantes podrán cancelar una licitación cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras"*, por lo que se recomienda la Cancelación del llamado a Contratación Directa PAC N° 43 – I.D N° 347.107 *"Adquisición de Software – Ad Referéndum"*.

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 651 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) considera viable proseguir con los trámites administrativos pertinentes a efectos de la cancelación de la Contratación Directa para la Adquisición de Software, en atención a que aún no fue adjudicado el presente llamado, por lo que no existiría impedimentos al respecto.

CONTRALOR GENERAL — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — DESPACHO

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 084

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SU CORRESPONDIENTE PAC N° 43/18, ID N° 347.107, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE - AD REFERÉNDUM"*.

///…

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Artículo 31 establece lo siguiente: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"* .

Que, en estas condiciones corresponde dictar resolución que disponga la cancelación del llamado convocado para la *"Adquisición de Software – Ad Referéndum"*.

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, establece: *"corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Cancelar** el llamado de Contratación Directa (CD) convocado por la Contraloría General de la República, para la *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM"*, PAC N° 43/18, ID N° 347.107, de conformidad a lo establecido en los argumentos expuestos en el Considerando de la presente resolución y el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es